



**ACUERDO No. CSJBTA24-81
26 de junio de 2024**

“Por medio del cual se establecen los turnos para la atención de la acción de Hábeas Corpus para Jueces del Distrito Judicial Bogotá, en el periodo comprendido entre el 31 de julio del año 2024 al 18 de junio del año 2026”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Artículo 101 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” y Acuerdos PSAA07-3972 de 2007 y PSAA07-4007 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 de la Constitución Política, establece que quien estuviere privado de su libertad, y creyere estarlo ilegalmente, tiene derecho a invocar ante cualquier autoridad judicial, en todo tiempo, por sí o por interpuesta persona, el Hábeas Corpus, el cual debe resolverse en el término de treinta y seis horas.

Que la Ley 1095 de 2006, al reglamentar el artículo 30 de la Constitución Política, establece que el Hábeas Corpus es un derecho fundamental y, a la vez, una acción constitucional que tutela la libertad personal cuando alguien es privado de la libertad con violación de las garantías constitucionales o legales, o esta se prolongue ilegalmente.

Que, mediante Acuerdos PSAA07-3972 de 2007 y PSAA07-4007 de 2007, expedidos por la extinta Sala Administrativa, hoy Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó el sistema de turnos para la atención de la acción de Hábeas Corpus para los jueces y magistrados en el territorio nacional.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, en sesión ordinaria del 26 de junio de 2024, estableció la programación de turnos para la atención de Hábeas Corpus, durante el periodo comprendido entre el 31 de julio de año 2024 al 18 de junio del año 2026.

Con fundamento en lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Establecer los turnos para ejercer la atención de la acción de Hábeas Corpus para los Jueces del Distrito Judicial Bogotá, durante el periodo comprendido entre el 31 de julio de año 2024 al 18 de junio del año 2026, según cronograma anexo que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la Página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección “Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá”, medio que garantiza amplia divulgación.

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBTA24-81 del 26 de junio de 2024. “Por medio del cual se establecen los turnos para la atención de la acción de Hábeas Corpus para Jueces del Distrito Judicial Bogotá, en el periodo comprendido entre el 31 de julio del año 2024 al 18 de junio del año 2026”

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2024.



EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

EMT/JENV/WGC

Anexo: Lo enunciado